

Modificaciones del Estatuto del Personal y del Reglamento de Personal

Informe de la Directora General

1. El presente informe se presenta a la Asamblea de la Salud de conformidad con el párrafo 12.2 del Estatuto del Personal, que establece que el Director General comunicará anualmente a la Asamblea de la Salud las disposiciones y modificaciones del Reglamento de Personal que haya introducido para aplicar el Estatuto del Personal, previa confirmación por el Consejo Ejecutivo.
2. El presente informe se presenta asimismo de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3.1 del Estatuto del Personal, que establece que la Asamblea Mundial de la Salud determinará los sueldos del Director General Adjunto y de los Subdirectores Generales y los Directores Regionales sobre la base de las recomendaciones del Director General y el asesoramiento del Consejo Ejecutivo.
3. En su 122ª reunión, en enero de 2008, el Consejo Ejecutivo adoptó dos resoluciones sobre la confirmación de las modificaciones del Reglamento de Personal.¹
4. Por resolución EB122.R10, el Consejo Ejecutivo confirmó las modificaciones del Reglamento de Personal introducidas por la Directora General con efecto a partir del 1 de enero de 2008 relativas a la remuneración del personal de las categorías profesional y superior, al sistema de subsidios por movilidad y condiciones difíciles de vida y a las dimisiones.
5. El Consejo Ejecutivo, visto el informe de la Secretaría sobre los sueldos de los titulares de puestos sin clasificar y del Director General, por resolución EB122.R11 recomendó a la Asamblea de la Salud la adopción de un proyecto de resolución.

INTERVENCIÓN DE LA ASAMBLEA DE LA SALUD

6. Se invita a la Asamblea de la Salud a que examine el proyecto de resolución que figura en la resolución EB122.R11.

= = =

¹ Véanse, en el documento EB122/2008/REC/1, las resoluciones EB122.R10 y EB122.R11.